

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00375 00**

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDAT, CDTs y cualquier otro producto financiero que posea la parte demandada YESICA TATIANA GALINDO IBAÑEZ en el Banco Davivienda S.A.

Ofíciase a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación de la demandada. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

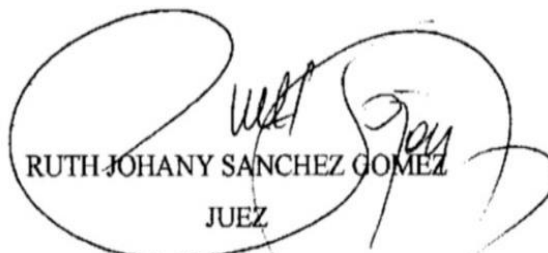
Limítese a la suma de \$22.900.000.

2.- Decretar el embargo del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50S-40072872 de propiedad de la parte demandada LUZ NERY FERNANDEZ MUÑOZ. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona correspondiente. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien. Ofíciase.

3.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada JOHANNA REBECA MUÑOZ GALINDO como empleado de la empresa ALTRAN INNOVATION SL SUCURSAL COLOMBIA, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Limítese la anterior medida a la suma de \$22.900.000.

Ofíciase al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ
(2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°40 fijado hoy_03/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría